

plazo hasta el día 28 del actual para que constituya la fianza que se expresa en el pliego de condiciones que obra en el expediente general de arrendamiento.

Los habiendo visto asuntos de que ocupare en esta sesión el Sr. Presidente la levanto, citandose la presente acta que firman todos los señores presentes que salen, de que como Secretario certifico.

Manuel Medina

Fernando Martinez

Antonio Conesa

Joaquin Saez

José Bruno

Joaquin Pazual

Severiano Zapata

Joaquin Jarrigo

S. S. presentes.

Señor extraordinario del día 7 de Junio de 1891.

Manuel Medina
Severiano Zapata
Joaquín Pazual
José Bruno
Joaquín Saez
Severiano Zapata
Pedro Saez

En la villa de San Javier a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno, siendo las ocho de la mañana se reunieron en estas Salas Comunes con los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Manuel Medina Chauranary, para celebrar la presente sesión extraordinaria a que habian sido convocados al efecto, la que declarada abierta y pública, se dió principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Seguida se leyeron los Reletores Oficiales y demás índices recibidos desde la anterior, acordandose el cumplimiento de los que así lo exigieron.

Consumos
Modificación de las condiciones 6.^a y 7.^a del pliego.

Dada cuenta de la solicitud presentada por el ayuntamiento de los consumos de esta villa D. Antonio Navarro Tudela, la cual motiva la presente sesión extraordinaria, según se expresaba en la convocatoria circulada al efecto, fue leída por el infrascripto Secretario de orden del Sr. Presidente, en su tenor literal, es como sigue en resumen. Que se modifiquen las condiciones 6.^a y 7.^a del pliego que corre anexo al expediente general de subasta, cuya modificación la solicita por causas ajenas a su voluntad.

Enterado el Ayuntamiento, fue discutida la referida solicitud con la detención debida y después de oír el parecer de varios señores concejales, por unanimidad se acordó acceder a lo que se solicita por el ayuntamiento de consumos de esta villa D. Antonio Navarro Tudela, en la forma siguiente: La condición 6.^a del pliego de condiciones se entenderá redactada del siguiente modo: "Los pagos se harán por mensualidades adelantadas y dentro de los primeros cinco días de cada mes. Si transcurridos dichos cinco días no se hubieren abonado la mensualidad, quedará caducado el contrato por falta de pago." La 7.^a condición del referido pliego de condi-

